JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 026

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, jueves, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2022.

LEGISLACIÓN	RADICACIÒN	AFECTADO	PROVIDENCIA	*FECHA AUTO*	*CUADERNO DIGITAL*
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2018-00019-00	AMADO BURBANO Y OTROS	AUTO ESTÉSE A LO RESUELTO POR LA SALA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN DECISIÓN DEL 28 DE FEBRERO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL CONFIRMÓ LA SENTENCIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PROFERIDA POR ESTE DESPACHO.	20/04/2022	No.4- FOLIOS 211
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2019-00131-00	BELISARIO RODRIGUEZ MORENO	AUTO ESTÉSEA LO RESUELTO POR LA SALA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN DECISIÓN DEL 16DE MARZO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL CONFIRMÓ EL AUTO DEL 4 DE JUNIO DE 2021PROFERIDOPOR ESTE DESPACHO. POR SECRETARÍAOFÍCIESE.	20/04/2022	No.4- FOLIOS 298
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2021-00012-00	AMPARO ARBOLEDA FALLA Y OTROS	AUTO CÓRRASE TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES, DURANTEEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, DE LOS DICTÁMENES PERICIALES ALLEGADOS POR EL APODERADO DE LOS AFECTADOS AMPARO ARBOLEDA FALLA, DEINY ANDREA GARZÓN ARBOLEDA, JONATHAN MAURICIO GARZÓN ARBOLEDA, JOSÉ ANTONIO ARDILA GUTIÉRREZ Y CLARIVEL RODRÍGUEZ, OBRANTES EN LA FOLIATURA COMO A CONTINUACIÓNSE MENCIONAN, A EFECTOS DE SURTIRSE SU RESPECTIVA CONTRADICCIÓN,SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 199 DE CED.	20/04/2022	No.24- FOLIOS 11 Y 12
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2021-00097-00	MYRIAM PENAGOS MARÍN Y OTRO	AUTO HABIÉNDOSE AGOTADO AL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 137,138 Y 139 DE LA LEY 1708 DE 2014 –MODIFICADO POR LA LEY 1849 DE 2017–; Y CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014 –MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 2195 DE 2022–, SE DISPONDRÁ EL EMPLAZAMIENTO A EFECTOS DE NOTIFICAR A LOS AFECTADOS MYRIAM PENAGOS MARÍN, JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ GÓMEZ Y LOS TERCEROS INDETERMINADOS A QUIENES SOBREVENGA INTERÉS EN LAS RESULTAS DEL PRESENTE TRÁMITE DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.	20/04/2022	No.2- FOLIOS 80

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA

Radicación: 41001 31 20 001 2018 00019 00
Afectado: Amado Burbano y Otros
Asunto: Auto Estése a lo Resuelto
Legislación: Ley 1849 de 2017

Veinte (20) de abril e dos mil veintidós (2022)

Estése a lo resuelto por la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en decisión del 28 de febrero de 2022, mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia del 30 de septiembre de 2020 proferida por este despacho. Por secretaría ofíciese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA

Radicación: 41001 31 20 001 2019 00131 00
Afectado: Belisario Rodríguez Moreno y Otros
Asunto: Auto Estese a lo Resuelto
Legislación: Ley 1849 de 2017

Veinte (20) de abril e dos mil veintidós (2022)

Estése a lo resuelto por la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en decisión del 16 de marzo de 2022, mediante la cual CONFIRMÓ el auto del 4 de junio de 2021 proferido por este despacho. Por secretaría ofíciese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO
NEIVA – HUILA

Radicación: *41001 31 20 001 2021 00012 00*
Afectado: *Amparo Arboleda Falla y otros*
Asunto: *Traslado de dictámenes periciales*

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Previo a pronunciarse el juzgado acerca de las solicitudes probatorias, córrase traslado a los sujetos procesales, durante el término de cinco (5) días, de los dictámenes periciales allegados por el apoderado de los afectados Amparo Arboleda Falla, Deiny Andrea Garzón Arboleda, Jonathan Mauricio Garzón Arboleda, José Antonio Ardila Gutiérrez y Clarivel Rodríguez, obrantes en la foliatura como a continuación se mencionan, a efectos de surtirse su respectiva contradicción, según lo dispone el artículo 199 de CED. Esos documentos corresponden a los siguientes:

Avalúos comerciales discriminados de la siguiente forma:

I)) Avalúo comercial AR007/2021 del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 351-725[1] de agosto de 2021 elaborado por Rafael Alejandro Valencia Garzón[2], anexos[3] y la subsanación[4]**, II)** Avalúo comercial 012/2021 del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-72674 de agosto de 2021 elaborado por Rafael Alejandro Valencia Garzón[5], anexos[6] y la subsanación[7], **III) Avalúo** comercial 013/2021 del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-185841 de agosto de 2021 elaborado por Rafael Alejandro Valencia Garzón[8], anexos[9] y la subsanación[10], **IV)** Avalúo comercial 014/2021 del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°350-185881[11] del mes de agosto de 2021 elaborado por Rafael Alejandro Valencia Garzón, anexos[12] y la subsanación[13], **V)** Avalúo comercial 015/2021 del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-193315[14] de agosto de 2021 elaborado por Rafael Alejandro Valencia Garzón, anexos[15] y la subsanación[16],**VI)** Avalúo comercial 016/2021 del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-193456 de agosto de 2021 elaborado por Rafael Alejandro Valencia Garzón[17], anexos[18] y la subsanación[19],**VII)**

[1] Folio 80 a 175 expediente digital N° 17, enumeración, 01
[2] Documentos de identificación y sobre experiencia folio 57 a 102 expediente digital N°14
[3] Folio 176 a 229 expediente digital N° 17, enumeración 01
[4] Folio 128 a 172 expediente digital Nº 22, enumeración 08
[5] Folio 25 a 65 expediente digital N° 21
[6] Folio 67 a 154 expediente digital N° 21
[7] Folio 199 a 232 expediente digital Nº 22, enumeración 10
[8] Folio 23 a 48 expediente digital N° 16, enumeración 01
[9] Folio 49 a 148 expediente digital N° 16, enumeración 01 y folio 265 a 279 expediente digital N°21
[10] Folio 233 a 259 expediente digital Nº22, enumeración 11
[11] Folio 149 a 163 expediente digital N° 16, enumeración 01
[12] Folio 164 a 257 expediente digital N° 16, enumeración 01
[13] Folio 260 a 278 expediente digital Nº 22, enumeración 12
[14] Folio 258 a 272 expediente digital N° 16, enumeración 01
[15] Folio 273 a 274 expediente digital N° 16, enumeración 01 y folio 275 a 299 expediente digital N° 16, enumeración 02 y folio 1 a 78 expediente digital N° 17, enumeración 01
[16] Folio 279 a 299 expediente digital Nº 22, enumeración 13
[17] Folio 177 a 205 expediente digital N° 19
[18] Folio 205 a 300 expediente digital N° 19 y folio 1 a 6 expediente digital N° 20
[19] Folio 1 a 21 expediente digital Nº 23, enumeración 01

Avalúo comercial 011/2021 del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-22980 de agosto de 2021 elaborado por Rafael Alejandro Valencia Garzón[20], anexos[21] y la subsanación[22].

Informes contables:

I) Informe contable N° 1 de 5 de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliaria N° 351-725,350-185841,350-185881, 350-193315 propiedad de Amparo Falla[23],anexos[24] y la subsanación[25], **II)** Informe contable N° 2 de 5 respecto al 50% del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-193456 de Deiny Andrea Garzón Arboleda[26], anexos y la subsanación[27] **III)** Informe contable N° 3 de 5 respecto al 50% del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 350-193456 de Jonathan Mauricio Garzón Arboleda[28], y la subsanación[29] **IV)** Informe contable N° 4 de 5 elaborado por la contadora Leidy Astrid Bonilla Girón respecto a José Antonio Ardila Gutiérrez[30], anexos y la subsanación[31], **V)** Informe contable N° 5 de 5, realizado por la contadora Leidy Astrid Bonilla Girón[32] respecto a Clarivel Rodríguez[33], anexos y la subsanación[34].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

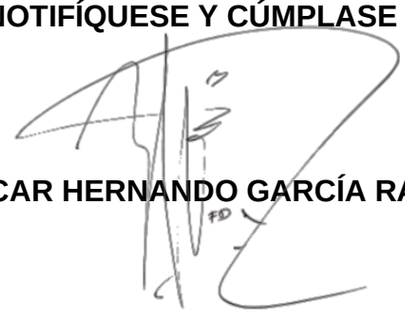

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

[20] Folio 281 a 301 expediente digital N° 21 y folio 1 a 19 expediente digital N° 21
[21] Folio 20 a 97 expediente digital N° 21
[22] Folio 173 a 198 expediente4 digital Nº 22, enumeración 09
[23] Folio 230 a 262 expediente digital N° 17, enumeración 01

[24] Folio 264 a 300 expediente digital N° 17, enumeración 01 y anexos del folio 1 a 80 expediente digital N° 18, enumeración 01

[25] Folio 22 a 126 expediente digital Nº 23, enumeración 02
[26] Folio 7 a 193 expediente digital N° 20
[27] Folio 192 a 291 expediente digital Nº 23, enumeración 05
[28] Folio 195 a 206 expediente digital N° 20
[29] Folio 292 a 300, expediente digital Nº 23, enumeración 06 y folio 1 a 9 expediente digital Nº 24, enumeración 01
[30] Folio 155 a 214 expediente digital N° 21
[31] Folio 127 a 172 expediente digital Nº 23, enumeración 03
[32] Documentos de identificación y experiencia a folio 103 a 133 expediente digital N° 14
[33] Folio 99 a 113 expediente digital N° 21
[34] Folio 173 a 191 expediente digital Nº 23, enumeración 04

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA

Radicación: *41-001-31-20-001-2021-00097-00*
Afectado: *Miriam Penagos Marín y Otros*
Legislación: *Ley 1849 de 2017*

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Habiéndose agotado al trámite de notificación previsto en los artículos 137,138 y 139 de la Ley 1708 de 2014 –modificado por la Ley 1849 de 2017–; y conforme a lo previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 –modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022–, se dispondrá el emplazamiento a efectos de notificar a los afectados **MYRIAM PENAGOS MARÍN, JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ GÓMEZ** y los **TERCEROS INDETERMINADOS** a quienes sobrevenga interés en las resultas del presente trámite de extinción de dominio.

Para los efectos correspondientes por secretaría se ordena librar el respectivo edicto emplazatorio en los términos del artículo 140 antes citado, a fin comparezcan al presente proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS